

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria del día 26 de Septiembre de 2017

ASISTENTES **PRESIDENTE.**

Euzko Abertzaleak:
DOÑA M^a CARMEN URBIETA GONZÁLEZ

CONCEJALES:

Euzko Abertzaleak:
D. FCO. JAVIER ATXA ARRIZABALAGA
D. XABIER LOSANTOS OMAR
DOÑA DIONI ANDRES BLANCO
D^a ARANTXA DIAZ DE JUNGITU TUDANKA

Socialistas Vascos:
D^a ENARA DIEZ OYARZUN
D. ALFONSO LÓPEZ AREVALILLO

NO ASISTE

Euzko Abertzaleak:
D^a. IDOIA BLASCO CUEVA

OTROS ASISTENTES

Euzko Abertzaleak:
D. IBAN RODRIGUEZ ETXEBARRIA
D^a ESTIBALIZ BILBAO LARRONDO

Socialistas Vascos
D. JUAN CARLOS MARTINEZ LLAMAZARES

SECRETARIA:

D^a CHIARA CAMARON PACHECO

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Leioa, siendo las nueve y cuarenta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a M^a CARMEN URBIETA GONZALEZ y compareciendo los Sres. Concejales reseñados al margen y que constituyen el quórum legal previsto en el art. 69.5 del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa publicado en el BOB n^o 182, correspondiente al día 23 de septiembre de 2013 y aprobado tras acuerdo plenario del día 27 de junio de dicho año y asistidos por la Secretaria General DOÑA CHIARA CAMARÓN PACHECO, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previamente convocados al efecto por iniciativa del Sr. Alcalde Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la citada Ley, y los artículos 22 y siguientes del precitado Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa.

A la mencionada hora, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, adoptándose a continuación las siguientes resoluciones:

48º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No existiendo observaciones al acta, se da por aprobada.

49º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN APLICABLE A LAS 34 VIVIENDAS TASADAS MUNICIPALES A PROMOVER MEDIANTE PROMOCIÓN PRIVADA POR LA EMPRESA ROLIRKA, S.L. EN EL ÁREA 42B DEL PGOU TELLERÍA VACANTE:

Se da cuenta del Dictamen núm. 45/17 de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, celebrada el 19 de septiembre de 2017, explicándose por la Secretaria General, el procedimiento a seguir en este asunto.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

50º.- INCREMENTOS RETRIBUTIVOS DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

Se da cuenta del Dictamen núm. 38/17 de la Comisión Informativa de Régimen Interior, celebrada el 19 de septiembre de 2017:

“El Secretario de la Comisión procede a explicar el contenido de la propuesta de acuerdo que la Alcaldía eleva al Pleno, con sus antecedentes, propuesta que se concreta de la siguiente manera:

“PROPUESTA DE RESOLUCION PLENARIA

Considerando lo dispuesto en el artículo 18.Dos, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que establece que en el año 2017 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Tomando en consideración, por analogía, lo establecido en el artículo 19.8, de la Ley 2/2017, de 11 de abril, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2017, donde se acuerda que: “las retribuciones complementarias se podrán incrementar, de manera provisional y transitoria, un 1%, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación. Asimismo, se entenderá sin perjuicio de la culminación de procesos de evaluación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, siempre que cuenten con la adecuada financiación y sean autorizados por el Consejo de Gobierno, previo acuerdo en los ámbitos sectoriales oportunos.”

Atendiendo, asimismo, a lo dispuesto en el artículo 19.9, de la mencionada Ley 2/2017, de 11 de abril, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2017, que establece que “el importe global del incremento previsto en los apartados anteriores se abonará, en su caso, en concepto de complemento transitorio en tanto no se produzca la determinación para el ejercicio 2017 de las retribuciones básicas de los funcionarios de las administraciones públicas. Una vez se produzca la adecuación de dichas retribuciones básicas, el Consejo de Gobierno procederá a la determinación de la cuantía anual del complemento de destino regulado en el artículo 79.1.a de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, así como el resto de retribuciones complementarias.”

Considerando que el Consejo de Gobierno de la CCAA de Euskadi, mediante acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2017, ha fijado las cuantías para el año 2017 de cada uno de los niveles de complemento de destino, en aplicación de lo prescrito a esos efectos por el art. 79.1.a de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, que determina la obligación por parte del Gobierno de la CCAA de fijar, anualmente, la cuantía del complemento de destino correspondiente a cada nivel de puesto de trabajo que se desempeñe, para el conjunto de los funcionarios de las Administraciones Públicas Vascas.

Considerando los antecedentes que constan en el expediente y el marco normativo actual, en su calidad de Alcaldesa y también como Presidenta de los órganos de gobierno de los Organismos Autónomos municipales, propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Acordar para el ejercicio 2017 (con efectos desde el 1 de enero), un incremento retributivo general del 1% respecto a las retribuciones anuales íntegras vigentes a 31 de diciembre de 2016, de todo el personal funcionario del Ayuntamiento, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de los mismos, en base a la facultad recogida en el artículo 18.2 de la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, las retribuciones básicas del personal funcionario serán las determinadas por la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, con base en lo establecido a estos efectos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 93.1.

TERCERO: De conformidad con el art. 79.1 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, la cuantía anual del Complemento de Destino, referida a 12 mensualidades y correspondiente a cada puesto de trabajo será la siguiente:

Nivel	Cuantía anual
30	17.036,28
29	15.143,04
28	13.534,32
27	12.019,92
26	10.600,44
25	9.180,84
24	8.612,76
23	7.997,76
22	7.429,80
21	6.862,32
20	6.389,16
19	6.010,32
18	5.631,84
17	5.300,04
16	4.969,08
15	4.637,64
14	4.306,80
13	3.975,24
12	3.644,28
11	3.312,84
10	3.049,80
9	2.830,92
8	2.655,72

CUARTO: El Complemento Específico y los Complementos Personales y Transitorios, se incrementarán, así mismo, en un 1%, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de ejecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

QUINTO: Las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva o parcial, se fijaron, a través del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de marzo de 2002, tomando como base las propias de un Director de Servicio de la Administración General de la CCAA de Euskadi, por lo que deberán ser adecuadas a las cuantías determinadas en el dispositivo Sexto del referido Acuerdo de Consejo de Gobierno de la CCAA, de fecha 12 de septiembre de 2017, sin perjuicio de los límites determinados al efecto en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 81/2015, de 9 de junio, por el que se aprueban los límites máximos de retribuciones y asistencias de los miembros de las Corporaciones Locales de Bizkaia.

SEXTO: Las retribuciones del personal eventual se incrementarán en un 1% en relación con las vigentes a 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderles por concepto de antigüedad, respetando en todo caso la cuantía íntegra correspondiente a la categoría a la que estuvieran referenciadas sus retribuciones.

SEPTIMO: Acordar para el ejercicio 2017 (con efectos desde el 1 de enero), un incremento retributivo general del 1% respecto a las retribuciones anuales íntegras vigentes a 31 de diciembre de 2016, de todo el personal laboral del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de los mismos, en base a la facultad recogida en el artículo 18.2 de la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

OCTAVO.- Los demás complementos, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas, no pudiendo incrementarse, en todo caso, sus cuantías individuales, por encima del 1% respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2016.

Así mismo, se exceptuará de lo propuesto en el presente Acuerdo aquellos conceptos retributivos, cuyo régimen, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación, excluya su actualización a través de la aplicación del incremento retributivo de carácter general para la función pública.

NOVENO.- Dar cuenta de la presente resolución a los Órganos de Gobierno de los Organismos Autónomos, a los efectos legales oportunos."

Se indica a los miembros de la Junta que el presente asunto se ha incluido en el Orden del Día del Pleno ordinario a celebrar el próximo 28 de septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

51º.- PROPUESTA ALCALDÍA ACORDANDO PERSONAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 243/2017:

Se da cuenta del Dictamen núm. 39/17 de la Comisión Informativa de Régimen Interior, celebrada el 19 de septiembre de 2017:

"Se presentó a la Comisión la Propuesta de Alcaldía de acuerdo plenario acordando el personamiento en el recurso contencioso-administrativo núm. 243/2017, cuyo texto había sido remitido a los vocales de la Comisión junto con el Orden del Día:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ACUERDO PLENARIO ACORDANDO EL PERSONAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 243/2017.

Vista la comunicación efectuada a esta Corporación Local con fecha 8 de septiembre de 2017 por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Bilbao, en la que se notifica la interposición por parte de la Unión Temporal de Empresas formada por AROS ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.A. y EXCAVACIONES VIUDA DE SAINZ, S.A., UTE PINOSOLO, de un recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 243/2017, contra el Acuerdo del Pleno del AYUNTAMIENTO DE LEIOA de 20 de junio de 2017, que aprueba definitivamente la revisión de oficio y declaración de nulidad de los Acuerdos del Consejo de Administración de la entidad LEIOA KIROLAK, S.A.U. de 31 de enero y 11 de febrero de 2011, en relación al contrato "redacción de proyecto, dirección de obra, coordinación en materia de seguridad y salud y ejecución de obras del nuevo complejo deportivo de Pinosolo" y se acuerda también la liquidación del mismo contrato.

Considerando que se precisa que la defensa jurídica sea asumida por un Gabinete Jurídico con experiencia en el tipo de asunto que constituye el objeto del recurso y dado que los Letrados D. Ricardo Sanz Cebrián y D. Asier Ramos Bilbao, del Despacho SANZ&SAIZ Abogados, S.L., han intervenido en vía administrativa en el procedimiento de la revisión de

oficio y declaración de nulidad de los Acuerdos del Consejo de Administración de la entidad LEIOA KIROLAK, S.A.U. de 31 de enero y 11 de febrero de 2011, en relación al contrato "redacción de proyecto, dirección de obra, coordinación en materia de seguridad y salud y ejecución de obras del nuevo complejo deportivo de Pinosolo".

Dña. M^a Carmen Urbieto González, Alcaldesa del Ayuntamiento de Leioa, en uso de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico y en concreto, la establecida por el art. 21.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, remito a la Comisión Informativa de Régimen Interior, para su posterior remisión al pleno, la siguiente propuesta, en base a los considerandos anteriores:

"El Pleno del AYUNTAMIENTO DE LEIOA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 j) de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDA

PRIMERO: Disponer el personamiento del AYUNTAMIENTO DE LEIOA en el Recurso Contencioso-Administrativo que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Bilbao, Procedimiento Ordinario núm. 243/2017, interpuesto por la Unión Temporal de Empresas formada por AROS ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.A. y EXCAVACIONES VIUDA DE SAINZ, S.A., UTE PINOSOLO, contra el Acuerdo del Pleno del AYUNTAMIENTO DE LEIOA de 20 de junio de 2017, que aprueba definitivamente la revisión de oficio y declaración de nulidad de los Acuerdos del Consejo de Administración de la entidad LEIOA KIROLAK, S.A.U. de 31 de enero y 11 de febrero de 2011, en relación al contrato "redacción de proyecto, dirección de obra, coordinación en materia de seguridad y salud y ejecución de obras del nuevo complejo deportivo de Pinosolo" y se acuerda también la liquidación del mismo contrato.

SEGUNDO: Encomendar la defensa jurídica a los **Letrados** D. Ricardo Sanz Cebrián y D. Asier Ramos Bilbao y designar al **Procurador de Bilbao**, D. Xabier Nuñez Irueta."

La Presidencia de la Junta, Doña M^a Carmen Urbieto González, explica la situación en la que se encuentra el expediente, indicándose, además, a los miembros de la Junta que el presente asunto se ha incluido en el Orden del Día del Pleno ordinario a celebrar el próximo 28 de septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

52º.- DAR CUENTA DEL PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS USUARIAS DEL BANCO DE ALIMENTOS EN LOS MESES DE VERANO (CHEQUES DE ALIMENTOS).

Por Don Juan Carlos Martínez Llamazares, Presidente de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad, Consumo, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, se da cuenta del Dictamen núm. 77/17, adoptado en sesión de dicha Comisión celebrada el 20 de septiembre de 2017:

La Junta de Gobierno se da por enterada.

RUBRICA
LA ALCALDESA,

53º.- DAR CUENTA DE LA FIRMA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ÁREA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES” EN EL MUNICIPIO DE LEIOA, SEGÚN ADJUDICACIÓN EFECTUADA EN EL DECRETO Nº 1830/17, DE 13 DE JULIO.

La Presidencia de la Junta, Doña M^a Carmen Urbieta González, y la Concejala Delegada del Área de Igualdad, Doña Enara Díez Oyarzun, explican lo concerniente al Dictamen núm. 79/17 de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad, Consumo, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, celebrada el 20 de septiembre de 2017

La Junta de Gobierno se da por enterada.

54º.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

No se presentan asuntos.

Siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, por la Presidencia, se dio por finalizada la sesión, ordenándose a esta Secretaría la redacción del acta correspondiente, que quedaba aprobada en los términos acordados, de todo lo cual, yo, la Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA

LA SECRETARIA GENERAL,